



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ejecutivo Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2017-00469-02
Demandante : KEIDY TORRES TRUJILLO
Demandada : FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recurso de apelación de auto

Neiva, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Remitido el presente expediente por el Despacho de la Magistrada GILMA LETICIA PARADA PULIDO, por haberse conocido con anterioridad, se avocará su conocimiento, y en tal sentido por conducto de la Secretaría de la Corporación, se dispondrá el trámite correspondiente de compensación ante la Oficina Judicial Seccional Neiva – Reparto-.

Del examen preliminar al expediente digital, se determina que la parte demandada presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el cual se resolvió sobre la liquidación del crédito, que conforme con los artículos 65 y 82 del C.P.T. y la S.S., se dispondrá su admisión.

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 656, que se asignó como apelación de sentencia ordinaria, y no como de AUTO EJECUTIVO, siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación, se dispondrá dicho trámite.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto por haber conocido con anterioridad, disponiendo que, por conducto de la Secretaría de la Corporación, se efectúe el trámite correspondiente de compensación ante la Oficina Judicial Seccional Neiva – Reparto-.

2.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, contra el auto proferido el 17 de marzo de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H).

3.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación (GRUPO) de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia Ordinaria" a la de "AUTO EJECUTIVO", siendo éste último el que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93f889c04e72456f8129d603cdbfe425b976faf68a19b33fd3412f25a04ab0f**

Documento generado en 04/11/2022 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>